

GRUPO TELEVISA, S.A.B.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

26 DE ABRIL DE 2023

I. Resolución sobre la cancelación de acciones y sobre la consecuente reducción de capital.

Se propondrá a la Asamblea de Accionistas cancelar las acciones subyacentes a los certificados de participación ordinarios emitidos con base en acciones de la Sociedad, que fueron previamente adquiridos como resultado de la operación del fondo de recompra de la Sociedad. Asimismo, se propondrá a la Asamblea de Accionistas la consecuente reducción del capital de social de la Sociedad.

El monto de las acciones a ser canceladas asciende a 8,294,737,581 (70,895,193 CPOs), lo cual representa aproximadamente el 2.3% del total de las acciones en circulación de la Sociedad.

II. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de la propuesta para llevar a cabo una escisión parcial de Grupo Televisa, S.A.B., como sociedad escidente, y sin extinguirse y, en consecuencia, la constitución de una sociedad anónima bursátil, como sociedad escindida. Resoluciones al respecto.

Se someterá a aprobación de la Asamblea de Accionistas una propuesta de reorganización para separar de la Sociedad algunos negocios del segmento de Otros Negocios, incluyendo las operaciones de fútbol, el Estadio Azteca, juegos y sorteos, y editorial, publicación y distribución de revistas, así como ciertos activos e inmuebles relacionados con los mismos. Dicha reorganización sería implementada a través de una escisión parcial de la Sociedad, como sociedad escindida, y la creación de una nueva sociedad controladora de los negocios escindidos, la cual sería listada en la Bolsa Mexicana de Valores y tendría la misma estructura accionaria que la Sociedad.

Para más información con respecto a la operación, favor de remitirse a www.televisair.com.

III. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de la reforma al artículo Sexto de los Estatutos Sociales de Grupo Televisa en virtud de los acuerdos que, en su caso, adopte la Asamblea al desahogar los puntos anteriores del Orden del Día.

Para efectos de reflejar los acuerdos adoptados en desahogo del punto I. anterior, se propondrá a la Asamblea de Accionistas la reforma del texto del artículo Sexto de los estatutos sociales de la Sociedad, para quedar redactado de la siguiente forma:

“ARTÍCULO SEXTO.- *El capital social es fijo.*

El capital social suscrito y pagado es de \$[●] M.N. ([●] pesos [●]/100000 ([●]), MONEDA NACIONAL), representado por 343,839,298,257 (trescientas cuarenta y tres mil ochocientos treinta y nueve millones doscientos noventa y ocho mil doscientos cincuenta y siete) acciones nominativas, sin expresión de valor nominal, las cuales se dividirán en cuatro series de acciones, como sigue:

i) La Serie "A" integrada por hasta 119,301,613,375 (ciento diecinueve mil trescientos un millones seiscientosn trece mil trescientos setenta y cinco) acciones ordinarias;

ii) La Serie "B" integrada por hasta 55,487,207,692 (cincuenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y siete millones doscientos siete mil seiscientos noventa y dos) acciones ordinarias;

iii) La Serie "D" integrada por hasta 84,525,238,595 (ochenta y cuatro mil quinientos veinticinco millones doscientos treinta y ocho mil quinientos noventa y cinco) acciones de voto limitado y de dividendo preferente, emitidas en los términos del artículo Ciento Trece de la Ley General de Sociedades Mercantiles; y

iv) La Serie "L" integrada por hasta 84,525,238,595 (ochenta y cuatro mil quinientos veinticinco millones doscientos treinta y ocho mil quinientos noventa y cinco) acciones de voto y otros derechos corporativos restringidos.

La Serie "A" y la Serie "B" estarán integradas por acciones ordinarias, con plenos derechos de voto que representarán, en todo momento, el 100% (cien por ciento) del total de las acciones ordinarias. La suma de las acciones Serie "A" y Serie "B" representarán, cuando menos, el 50% (cincuenta por ciento) más una acción del capital social de la Sociedad por lo que, en ningún momento y bajo ninguna circunstancia, el número total de acciones ordinarias podrá ser igual o menor a la suma de las acciones de las Series "D" y "L".

La Serie "D" estará integrada por acciones de voto limitado y dividendo preferente, emitidas al amparo del artículo ciento trece de la Ley General de Sociedades Mercantiles, que en ningún momento representarán, sumadas a las acciones de la Serie "L", un número igual o mayor al número total de acciones ordinarias en circulación.

La Serie "L" estará integrada por acciones de voto restringido y con la limitante de otros derechos corporativos, que en ningún momento representarán, sumadas a las acciones de la Serie "D", un número igual o mayor al número total de acciones ordinarias en circulación.

La Sociedad podrá fideicomitir acciones representativas de su capital social y/o certificados de participación ordinarios, con instituciones de crédito, con el objeto de establecer planes de opción de compra o suscripción de esos títulos, en beneficio de sus ejecutivos y empleados o los ejecutivos y empleados de sus subsidiarias, o de personas que presten servicios a la Sociedad, a sus subsidiarias o a las empresas en que participe.

La Sociedad podrá emitir acciones no suscritas, las cuales se conservarán en la tesorería de la Sociedad para ser entregadas en la medida que se realice su suscripción y pago.

Asimismo, la Sociedad podrá emitir acciones no suscritas para su colocación entre el público inversionista, conforme a los términos y siempre que se cumplan las condiciones previstas al efecto por el Artículo 53 (cincuenta y tres) de la Ley del Mercado de Valores y demás disposiciones legales aplicables, incluyendo la obtención de la autorización de oferta pública de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. El derecho de suscripción preferente a que se refiere el Artículo 132 (ciento treinta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles y el Artículo Décimo Primero de estos Estatutos no será aplicable tratándose de aumentos de capital mediante ofertas públicas."

Adicionalmente, se propondrá a la Asamblea de Accionistas que una vez que surta efectos la escisión aprobada bajo el punto II. anterior, se reforme nuevamente el texto del artículo Sexto de los estatutos sociales de la Sociedad.

Actualizado al 12 de abril de 2023

IV. Designación de delegados que den cumplimiento y formalicen las resoluciones tomadas por esta asamblea.

Se pretende proponer la designación de los señores Carlos Phillips Margain, Luis Alejandro Bustos Olivares, Liliana Martínez Vela, Ricardo Maldonado Yáñez, Francisco José Glennie Quirós, José Ernesto de la Peña Aguilar y Mauricio Gual Pons, como delegados especiales de la Asamblea.